



Universidad de Granada

Junta Electoral  
de la Universidad

## **GUÍA PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **CONSTITUCIÓN DE LA MESA**

- Para cada Mesa electoral serán designados un Presidente y dos Vocales y sus respectivos suplentes, elegidos por sorteo público de entre los respectivos colectivos de electores.
- Los miembros de las Mesas electorales, titulares y suplentes, se reunirán a las **9.30 horas** al objeto de su constitución y, en su caso, de la recepción de las credenciales de los interventores.
- La Mesa electoral quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros. Los suplentes sustituirán a los respectivos titulares en caso de ausencia de éstos. En ausencia del Presidente de la Mesa y de su respectivo suplente, asumirá la Presidencia de la Mesa, sucesivamente y por este orden: el primer vocal titular, el segundo vocal titular, el primer vocal suplente o el segundo vocal suplente.
- En el caso de no poder constituirse con los miembros titulares presentes y los suplentes que hubieran acudido, la composición de la Mesa la determinará la Junta Electoral del Departamento, que podrá designar libremente a las personas que habrán de constituir la, pudiendo ordenar incluso que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentren presentes en el local donde se encuentre ubicada la Mesa.
- Seguidamente se procederá a cumplimentar el acta de constitución de la Mesa. Se recomienda hacer copias del modelo por si se producen errores en su cumplimentación. Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa.
- Las Mesas tomarán sus decisiones por mayoría simple de votos, dirimiendo el empate el voto de calidad del Presidente.
- Una vez constituida, en todo momento la Mesa debe contar con al menos dos de sus miembros.



## Universidad de Granada

### Junta Electoral de la Universidad

- Cada Mesa deberá contar con las urnas precintadas necesarias y dispondrá de un número suficiente de sobres y papeletas que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, su Presidente lo comunicará inmediatamente al administrador del Centro, que procederá a su suministro o, en su caso, a solicitar su provisión a la Junta Electoral de la Universidad.
- Los Directores de Departamento facilitarán la constitución efectiva y, a la hora señalada, de las mesas ubicadas en sus respectivos Departamentos, poniendo de forma inmediata cualquier incidencia en conocimiento de la Junta Electoral del Departamento.

### **GARANTÍAS**

El Presidente de la Mesa tiene, dentro del local electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad y secreto del sufragio.

Los miembros de las mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible, adoptando para ello las medidas razonables que resulten necesarias.

Los responsables de las distintas dependencias garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a los locales y mesas electorales.

### **DOCUMENTACIÓN**

Las Mesas deberán tener en su poder, y el Presidente así lo procurará, la siguiente documentación, que obrará con anterioridad suficiente en posesión del Secretario del Departamento:

- Un ejemplar de la lista definitiva del censo de electores de la Mesa.
- El ejemplar correspondiente de las actas de constitución y de escrutinio correspondiente a cada Mesa.



Universidad de Granada

Junta Electoral  
de la Universidad

## HORARIO DE VOTACIÓN

La votación comenzará a las **10'00 horas** del día fijado para ello, y las Mesas permanecerán abiertas sin interrupción hasta las **19'00 horas** del mismo día, salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los Electores de la Mesa. En cualquier caso, **el escrutinio nunca comenzará antes de las 19:00 horas.**

## EMISIÓN DEL VOTO

- Solo podrán votar las personas incluidas en las listas definitivas del censo electoral.
- Los electores acreditarán su personalidad para el ejercicio del derecho al voto mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia.
- Identificado el elector, se comprobará por la Mesa su inclusión en el censo correspondiente. Si el elector no figurara por error en el censo que obra en poder de la Mesa electoral, sólo podrá ejercer su derecho a votar si presenta una certificación censal que le sea expedida por la Junta Electoral de la Universidad.
- Comprobada la identidad del elector y su derecho a votar en la Mesa, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado. A continuación éste, sin ocultarlo ni un momento a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo *Vota*, entregará el sobre al elector quien lo depositará en la urna, y uno de los vocales deberá dejar constancia de quienes ejercen su derecho al voto en el listado del censo electoral correspondiente. (punteando la lista). **IMPORTANTE: En este sentido, se deberá prestar especial cuidado en aquellas mesas donde haya urnas distintas para cada sector o, en su caso, subsector, y en aquellas con diversas urnas para los estudiantes para que no se introduzca un voto en urna distinta a la que corresponda.**
- El elector que lo necesite podrá solicitar al Presidente de la Mesa la expedición de un justificante de ejercicio del derecho de sufragio activo.



Universidad de Granada

Junta Electoral  
de la Universidad

### **CIERRE DE LA MESA**

- A las 19 horas, el Presidente de la Mesa anunciará que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no hubiere votado todavía, el Presidente admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más.
- A continuación, el Presidente procederá a abrir los sobres de voto anticipado dirigidos, en su caso, a la Mesa e introducirá en la urna correspondiente los sobres normalizados y cerrados que contengan las papeletas de voto, verificando previamente que el elector se halle inscrito en el censo, que le corresponda votar en esa Mesa y que no haya ejercido su derecho al voto durante la jornada electoral.
- A continuación, podrán ejercer su derecho al voto los miembros de la Mesa electoral, dándose por concluida la votación.

### **ESCRUTINIO**

- Terminada la votación, el Presidente declarará cerrada la votación y se procederá inmediatamente al escrutinio, que será **público. Todos** los miembros de la Mesa electoral deberán estar presentes en el recuento de los votos individuales obtenidos por cada candidato.
- Se considerarán votos nulos, los emitidos:
  - a) En sobre o papeleta diferente del modelo oficial
  - b) En papeleta sin sobre
  - c) En sobre que contenga más de una papeleta con distintos candidatos. Si contuviese más de una papeleta con los mismos candidatos se computará como un solo voto válido.
  - d) En papeleta en la que se haya señalado un número de candidatos superior al máximo establecido.
  - e) En papeleta o con sobre que presenten signos o señales que impidan interpretar claramente el sentido y el contenido del voto o sean incompatibles con el ejercicio serio del derecho de voto
- Se considerarán votos en blanco, los emitidos:
  - a) En sobre que no contenga papeleta
  - b) En papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.



## Universidad de Granada

### Junta Electoral de la Universidad

- Finalizado el recuento, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna reclamación contra el escrutinio que, en su caso, será resuelta por mayoría de los miembros de la Mesa, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.
- No habiendo reclamación o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, el Presidente anunciará el resultado, especificando el número de votantes, el de votos nulos, el de votos válidos y, de entre estos últimos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

### ACTAS DE ESCRUTINIO

- Una vez finalizado el escrutinio, cada Mesa electoral extenderá el acta, o actas de escrutinio correspondientes, que le facilitará la Junta Electoral de la Universidad al Secretario del Departamento, para que lo entregue al Presidente de la respectiva Mesa (**se aconseja realizar previamente a su cumplimentación una copia por si se producen errores en su cumplimentación, siempre teniendo en cuenta que cada acta de escrutinio está personalizada mediante un código y solo puede utilizarse para la mesa y, en su caso, urna correspondiente.**).
- **En el caso de que en la Mesa haya varias urnas se deberá levantar acta de escrutinio por cada una de ellas.** Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa. **En el supuesto de que se produzca, se ha de consignar cualquier incidencia producida.**
- Las actas deberán ir suscritas por **todos** los miembros de la Mesa y por los interventores, si los hubiere. **El Presidente de la Mesa deberá velar para que tanto el acta de constitución como la de escrutinio estén debidamente firmadas.**
- A las actas se acompañarán los documentos a que éstas puedan hacer referencia y, en particular, la **lista numerada de votantes punteada** (ejemplar de la lista definitiva del censo de electores de la Mesa) **y las papeletas o sobres a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación**, las cuales se unirán todas al acta original, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa. El resto de papeletas y sobres de votación serán destruidos de forma fehaciente, excepto los sobres de voto anticipado y la copia del DNI o documento equivalente que se acompañó al voto anticipado, que serán entregados ante la Junta Electoral del Departamento, junto con la documentación que se indica en el siguiente apartado.



Universidad de Granada

Junta Electoral  
de la Universidad

- Una copia del acta de elección deberá ser expuesta al público en la parte exterior del local electoral.
- Los interventores podrán solicitar copia del acta.

### **ENTREGA DE LA DOCUMENTACION ANTE LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO**

Inmediatamente después de finalizado el escrutinio y la formalización de las actas, el Presidente, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa o interventor, **entregará personalmente toda la documentación** en la sede de Junta Electoral del Departamento. Concretamente deberán entregarse los siguientes documentos en sobre cerrado:

1. La lista numerada de votantes punteada por la Mesa.
2. El acta de constitución de la Mesa.
3. El acta o, en su caso, actas de escrutinio de la Mesa.
4. Los sobres vacíos de voto anticipado y la copia del documento identificativo que acompañe a ese voto.
5. Cualquier documento al que hagan referencia las actas: reclamaciones, papeletas y sobres a los que se haya negado validez o que hubieren sido objeto de alguna reclamación, etc.

En el caso de las Mesas electorales ubicadas en las ciudades de Ceuta y Melilla, la documentación anteriormente indicada **se remitirá vía fax el mismo día de la votación a la Junta Electoral del correspondiente Departamento**, sin perjuicio de su posterior envío en papel por valija.

### **CONSULTAS E INCIDENCIAS**

El Presidente de la Mesa, a la vista de la Normativa Electoral, resolverá cuantas consultas o incidencias surjan durante la jornada de votación. En caso de duda, deberá consultar con la Junta Electoral del Departamento. Las Juntas Electorales de los Departamentos quedarán constituidas de forma permanente durante la jornada electoral, estando a disposición de los miembros de la comunidad universitaria para resolver las incidencias que pudiesen plantearse durante el desarrollo de la votación.